

Legislación Nacional

IMPUESTOSIMPUESTOSLey 24.919Prorrógase la vigencia de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997. Modificación de la Ley 24.699.Sancionada: Diciembre 9 de 1997.Promulgada: Diciembre 29 de 1997.B.O: 31/12/97El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1º-Prorrógase hasta el día 31 de marzo del año 2000 la vigencia de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997.ARTICULO 2º- Sustitúyase en el texto de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la ley 24.699 las fechas "31 de diciembre de 1998" por la fecha "31 de diciembre del año 1999".ARTICULO 3º- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1998, inclusive.ARTICULO 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-REGISTRADA BAJO EL N° 24.-ALBERTO R. PIERRI.-EDUARDO MENEM.-Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.-Edgardo Piuizzi.Decreto 1435/97Bs. As., 29/12/97POR TANTO:Téngase por Ley de la Nación N° 24.919 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-Jorge A. Rodríguez.-Roque B. Fernández.